

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2024
PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número 0353/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del segundo periodo de receso del Congreso del Estado de Tamaulipas.	15360
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	16183

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de cuenta suscrito por quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Congreso del Estado de Tamaulipas, por los que pretende rendir el informe solicitado en representación del Poder Legislativo local, ofrecer pruebas y designar delegados.

Requerimientos. Ahora bien, previo a decidir lo que en derecho proceda, se advierte que el promovente omitió adjuntar las documentales con las que acredite su personalidad; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria, se requiere al accionante para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba copia certificada de dichos documentos; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá lo que en derecho proceda respecto de la presentación del referido informe.

Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, para que envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la totalidad del proceso legislativo del Decreto impugnado en el presente asunto.

Lo anterior deberá remitirse únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contenga; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Subsistiendo el apercibimiento decretado en proveído de tres de junio de dos mil veinticuatro.

Medio de notificación. Ahora bien, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 12, 17 del Acuerdo General 8/2020 y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: “**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**”, se requiere, por esta ocasión al referido Poder, para que, al desahogar lo anterior, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Personalidad e informes. Por otra parte, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que rinde el informe solicitado. Ello, con fundamento en el artículo 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, como lo solicita, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, el disco compacto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, expedida el uno de octubre de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional de la entidad, así como del ejemplar del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al seis de octubre de dos mil veintidós, y en términos de lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2; 3 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, y 44, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno**, que establecen:

Artículo 2.

(...)

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Así mismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;

(...).

Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, cumple el requerimiento formulado mediante proveído de tres de junio de este año, al remitir copia certificada de los periódicos oficiales que contienen la publicación de los Decretos impugnados en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Ejecutivo local, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, dígasele a los promoventes que éste queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación, y respecto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, infórmesele que queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad².

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Habilitación de días y horas. Finalmente, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por esta ocasión por oficio en la residencia oficial del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas y, electrónicamente, a los promoventes de la acción de inconstitucionalidad, así como a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este auto a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la normativa reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio, en su residencia oficial, al Poder Legislativo de la referida entidad federativa, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo General de Administración número VI/2022, en relación con el diverso Acuerdo General de Administración número II/2020, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 637/2024**, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando **únicamente la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal**.

Remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del referido informe, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, en la acción de inconstitucionalidad **73/2024** promovida por diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas. Conste.

EGM/PTM 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000312	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:33:26Z / 23/08/2024T13:33:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4c fe f1 30 ab 15 48 9c c2 bf 7c e8 39 84 18 0e 38 1a 68 d1 18 07 dc 7a 0d 9c e9 94 d8 97 71 c1 97 f5 c2 70 92 2c 01 f2 89 3a 5d f4 9e 8b ed f5 6d 02 4d 8d 8b ed d8 34 6c cf 29 74 a2 96 43 f9 fc 65 28 33 b7 0d cc ff a3 a7 1f a1 bd a7 71 f1 88 fc 2c f1 0c f9 20 ef 9b ec 94 ee 13 a5 d1 21 74 a5 82 e6 7c df 91 d0 5c 6f 65 3c e2 e6 f0 f2 9e 49 06 05 ab e9 a1 8c ad bf 00 21 06 e4 cc 8f 10 bc f0 5b 0c f6 a6 bd de 5e 55 d8 b4 a7 9f 53 e8 6b 62 7d 65 94 e5 c9 eb 22 1f 63 01 74 20 a6 50 8b 8b 68 2b 52 56 2b 7b 1d 06 cf 56 18 ec 94 c5 45 84 b1 93 76 e7 c7 d8 d9 3f 02 3e 90 7b bc e5 8a 93 67 d8 a6 9f 1e 28 e4 fc 31 34 29 e8 e6 4b 82 f3 41 99 88 30 e1 89 e5 ae 5c b1 ae 85 66 b7 3b 98 1c 61 4b 68 a4 a9 83 23 3b 49 bb 08 56 bd 05 39 3e 68 e8 1b ef 34 d9 8d f3 1a 87 54 f3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:33:26Z / 23/08/2024T13:33:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000312			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:33:26Z / 23/08/2024T13:33:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7528530			
	Datos estampillados	A36F75E3DDA3011126F136690988699E3B01C1E2F5B69F057BFBE7B1841CB4E2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:25:53Z / 22/08/2024T13:25:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		26 f4 fa 11 46 b7 a4 88 be ef 55 40 8a 10 37 14 b4 8b 7d 29 4a 9a 12 63 12 f9 6f 75 a9 56 c5 1f 67 b9 15 21 74 dc 12 f2 2d c9 ba 9f 7a a0 7c ac 50 0e 48 c3 0f 40 15 75 d9 cc 69 25 fa e8 5d ae c2 52 06 e1 26 a5 b3 d9 1e 2a 4b ff fb eb fe 22 e1 7f d2 4c a7 99 c1 90 c4 ef df 4c a4 01 18 22 dc 34 4f a7 ca c1 43 49 d7 aa 17 bc 3d b4 ec a6 90 b1 e5 1d 81 16 8b c4 b3 21 4c 27 04 e8 b8 2b a8 51 71 bb 72 ed 19 59 c4 8d b5 d6 9f 7f 7d ce 13 0b c4 2c 82 b4 d1 f9 68 4f 40 b4 d4 f8 27 a7 f0 31 e6 04 ee ed 5e 85 41 40 5d 0b 5f 40 71 25 71 22 99 d3 20 47 81 f1 00 20 fb d2 ff 3b d2 de ae fc 14 19 59 16 e0 d5 17 70 c6 2a 4e 24 db 70 8d 50 cd b1 0c b9 f7 bd 55 a5 ca 56 f8 a7 ed 42 7f d1 50 93 b5 47 a2 cd d4 4a 3b e1 a4 7f e5 02 dc 98 27 98 a1 7a 32 53 ee 41 cb 1f c0 8c e5 cd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:25:54Z / 22/08/2024T13:25:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:25:53Z / 22/08/2024T13:25:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7524353			
	Datos estampillados	80E062239B4A34EC87226D0663B2A4ED0DCD5973C9243CB221D37791D65B1CA3			